

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 1046 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1046 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración. Oficina de Asesoría Jurídica, Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Crédito Agrícola, par los fines pertinentes.



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	03/12/09	10:20 am	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	03 DIC. 2009	10:25	[Firma]
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	03 DIC. 2009	10:22 am	[Firma]
UNIDAD DE CREDITO AGRICOLA	03 DIC. 2009	10:26 am	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	03.Dic.2009	10h10'	[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 1046/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **02 DIC 2009**

VISTO:

Informe N° 631/2009-AG-PEBPT-DDA-UCA de fecha 05/11/09, Informe 001/2009-AG-PEBPT-DDA-UCA de fecha 20/10/09, Informe 011/2009-AG-PEBPT-LMPL de fecha 07/10/09, Oficio N° 073/2009-AG-PEBPT-DDA-UCA de fecha 05/10/09, Oficio N° 452-2008/JUDRT de fecha 06/10/08, petición de la Junta de Usuarios del Distrito de Río de Tumbes, é Informe No 846-2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 24 de Noviembre del 2009.

CONSIDERANDO:

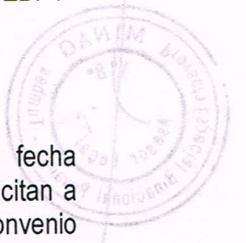
Que, con Oficio N° 452-2008/JUDRT, de fecha 06/10/08, generado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes, solicitan a esta Sede, se de por vencida la deuda contraída con esta Sede, con cargo al Convenio ALA 90.12, por considerarse beneficiarios de la Ley 29264 de fecha 04 de octubre del 2008, con lo demás allí expuesto.

Que, con Oficio N° 073/2009-AG-PEBPT-DDA-UCA de fecha 05/10/09, generado por la Unidad de Crédito Agrícola, en la que informa que con fecha 16 de marzo de 1995, esta Sede y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes, suscribieron un Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria y Prendaria, para la compra de una retroexcavadora hasta por la suma de **US \$ 198,000.00**, informando además que dicho prestatario y esta Sede, en el año 2004 suscribieron una adenda de reprogramación de pagos, reprogramándose la deuda hasta el 2009 - II, por la suma de US \$ 11,165.45; dando cuenta a demás que de acuerdo a la relación de pagos del 05 de octubre del 2009, el referido prestatario tiene un saldo de deuda por US \$ 2,216.81 y no tiene deudas vencidas al 31 de diciembre del 2007.

Que, con Oficio N° 978/2009-AG-PEBPT-DDA-UCA, de fecha 15 de octubre del 2009, generado por la Unidad de Crédito Agrícola, así como el Informe N° 001/2009-AG-PEBPT-DDA-UCA del 20 de octubre del 2009, se opina que técnica y legalmente la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes, no puede acogerse a los beneficios del PREDA, por no registrar deudas vencidas al 31 de diciembre del 2007; y por que a demás se encuentra al día en sus obligaciones.

Por Ley No 29264, de fecha 04 de Octubre del 2008, se estableció el Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), destinado a crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos otorgados por entidades del Estado, a través de Fondos R-otatorios de Crédito Agrícola

029
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 104612009-AG-PEBPT-DE

de los Convenios ALA 90/12 Y 93/02, debiéndose entender como **deuda a la que se encuentra vencida al 31 de Diciembre del 2007, determinada por el capital, excluyéndose los intereses, moras y demás gastos devengados.**

Que, con el documento que se cita en el visto, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que, del contenido del Oficio N° 073/2009-AG-PEBPT-DDA-UCA de fecha 05/10/09, emitido por la Unidad de Crédito Agrícola, que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes, de acuerdo a la Relación de pagos del 05 de octubre del 2009, tiene un saldo de deuda por **U.S. \$ 2,16.81 y no tiene deudas vencidas al 31 de diciembre del 2007**, consecuentemente si bien dicha deuda ha sido generada con Fondos del Convenio ALA 90/12, sin embargo dicho prestatario- deudor no registra deuda vencida al 31 de Diciembre del 2007, en razón a que se encuentra al día en sus obligaciones reprogramadas, por lo que siendo esto así, la petición no se encuentra dentro de los alcances de la Ley No 29264, de fecha 04 de Octubre del 2008: razones estas que han obligado a la referida Oficina, a **OPINAR**, por la IMPROCEDENCIA, de lo solicitado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes, resultando adecuado a emitir el pronunciamiento correspondientes.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango –Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Crédito Agrícola, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñátegui Rocabarren
Director Ejecutivo

